



## CONVENIO DE COLABORACION CON LA FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

En Madrid a 1 de octubre de 2015

### REUNIDOS:

De una parte: Doña CELIA MAYER DUQUE, titular del Área de Gobierno de Cultura y Deportes, actuando en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldesa, mediante Decreto de 16 de julio de 2015, por el que se delegan competencias en los titulares de los órganos superiores y de los órganos directivos de las Áreas de Gobierno.

Y de otra parte: Don ALBERTO FALCÓN CABRERA, actuando en nombre y representación de la Federación Madrileña de Esgrima con C.I.F. G-79201331, y en calidad de Presidente, según elección celebrada en Asamblea el día 30 de noviembre de 2012.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse

### EXPONEN

#### PRIMERO

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada (artículo 2.1).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).

1

## **SEGUNDO**

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, a tenor de lo previsto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 2 de julio de 2015, por el que se establece la organización del Área de Gobierno de Cultura y Deportes y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de desarrollo de programas de fomento del deporte.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Madrid en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Madrid, así como las prácticas deportivas de carácter aficionado desde la infancia.

Dentro de este objetivo, la Dirección General de Deportes impulsa un programa de escuelas deportivas en colaboración con entidades deportivas sin ánimo de lucro, como medio de fomentar las actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.

## **TERCERO**

Por otra parte, en el art. 26 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y posteriormente en el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, "...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la CM".

Asimismo, por lo que se refiere a las Federaciones Deportivas, según se establece en la Ley 10/1990 de 15 de octubre y en la Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid, se trata de entidades declaradas de utilidad pública cuyo fin es la promoción y fomento del deporte correspondiente.

La configuración actual por la que se estructura el programa municipal de escuelas deportivas en colaboración da cumplimiento al marco establecido en la normativa anteriormente mencionada respecto del fomento del asociacionismo deportivo y la cooperación con entidades públicas o privadas por parte de las entidades locales, lo que permite el cumplimiento de las competencias municipales en materia deportiva.

Asimismo, tanto las entidades deportivas como las federaciones aportan una estructura consolidada que sólo ellas tienen definida en el marco jurídico deportivo actual, y que posibilita la participación de los alumnos en competiciones deportivas de carácter oficial, la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base, la asistencia a las competiciones con delegados que acompañen y tutoricen al alumnado y la

continuación deportiva tras la finalización del período establecido en las escuelas.

La FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA tiene por objeto el desarrollo y promoción de la práctica de los deportes en general y, entre otros el ESGRIMA en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco de lo establecido en la Ley 15/94, de 28 de diciembre, del deporte de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las entidades deportivas del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas y la competición, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización de aquéllas.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de ESGRIMA que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.

### SEGUNDA

Los objetivos generales de la escuela son los siguientes:

- Favorecer la práctica deportiva en las edades infantil y juvenil, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.
- Incorporar al alumnado dentro de la estructura de los clubes y demás entidades deportivas de base, posibilitando la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid.
- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
- Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud.
- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la integración y la solidaridad.

- Asegurar la continuidad deportiva de los alumnos de manera correlativa en las diferentes categorías deportivas de base.
- Permitir la continuación deportiva hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del período establecido en estas escuelas.

### **TERCERA**

La actividad se fundamenta en la impartición de los contenidos técnicos específicos de la modalidad deportiva e integra en su diseño la incorporación de la perspectiva de género y la educación en valores, todo ello con un carácter inclusivo.

El desarrollo de estos contenidos se distribuirá con arreglo a la siguiente estructura de clase:

1. Parte inicial o calentamiento. Tras la presentación inicial de la actividad, se preparará al alumnado para el desarrollo de la parte principal, mediante la realización de ejercicios ligeros y formas jugadas que propicien su motivación y adaptación fisiológica.
2. Parte principal. En ella se desarrollan los objetivos específicos de la sesión y se alcanzan los periodos de mayor intensidad de la actividad, debiéndose cuidar al máximo los aspectos relativos a las características de las cargas de esfuerzo y a sus correspondientes descansos o recuperaciones.
3. Parte final o vuelta a la calma. Tiene por objeto facilitar la vuelta progresiva al estado de normalización mediante la realización de actividades de carácter sensorial, de relajación y de estiramiento.

La formación de los grupos se realiza bajo el principio de homogeneidad, atendiendo a las características de los destinatarios, teniendo en cuenta aspectos como la edad, nivel técnico o condición física.

La actividad de escuela se desarrollará entre 1 de octubre de 2015 y el 30 de junio de 2016, con arreglo al siguiente calendario y equipamiento deportivo:

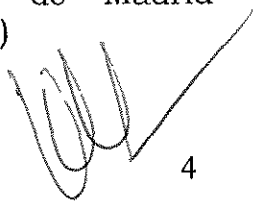
#### C.D.M. PALOMERAS

- Martes y jueves de 17:30 a 19:30 h. (sala de esgrima)

Lo que supone un total de cuatro horas semanales de clase. (dos módulos).

#### C.D.M. BARAJAS

- Lunes a jueves de 17:00 a 18:30 horas (Gimnasio "Villa de Madrid", sala de esgrima, los martes y jueves dos profesores simultáneamente)
- Lunes, martes, miércoles y viernes de 17:00 a 18:30 horas (Pabellón "Villa de Madrid" pista 1, con dos profesores simultáneamente)



- Lunes y miércoles de 17:00 a 18:30 horas (Pabellón "Villa de Madrid" pista 2)
- Lunes, martes, miércoles y viernes de 17:00 a 18:30 horas (Pabellón "Villa de Madrid" pista 3)

(15 módulos, incrementándose el uso de Gimnasio "Villa de Madrid", sala de esgrima, los sábados de 11:00 a 13:00 horas para poder desarrollar los entrenamientos específicos para iniciación a la competición).

No obstante, durante la segunda quincena del mes de septiembre, la entidad podrá realizar, dentro de los horarios anteriormente establecidos, las actuaciones necesarias para la preparación de la escuela, tales como pruebas de nivel, organización de grupos, difusión de la escuela e información a interesados.

El régimen jurídico de la utilización, al tratarse de una escuela municipal en colaboración, se rige por el régimen general de clases y escuelas municipales, no siéndoles de aplicación las reservas de temporada a entidades previstas en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012.

Los alumnos de estas escuelas no estarán sometidos a ningún proceso de selección previo excluyente, ni se acordará su expulsión o abandono de las escuelas sin la previa autorización de la Dirección de la Instalación.

#### **CUARTA**

La FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección y desarrollo técnico de una escuela de ESGRIMA en el Centro Deportivo Municipal de PALOMERAS Y BARAJAS, posibilitando la participación de los alumnos en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- Dotar a la escuela de los técnicos necesarios para el normal desarrollo de la misma. Los técnicos, con la titulación adecuada, serán designados y retribuidos por el entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza y régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.
- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela.
- Facilitar la asistencia a las competiciones, aportando los delegados correspondientes que acompañen y tutoricen a los equipos y/o grupos deportivos, que por categorías se puedan ir incorporando a las actividades y competiciones, tanto oficiales como de juegos deportivos municipales.

Además, la entidad aporta un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando, así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

#### **QUINTA**

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deportes, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Aportar sus conocimientos en el diseño de programas deportivos colaborando en el diseño, organización y supervisión del programa de la escuela.
- Aportar una cantidad a la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA para la puesta en marcha, dirección técnica y técnicos de la escuela.
- Aportar las instalaciones y el equipamiento de las mismas, necesarios para el buen funcionamiento de las actividades objeto del convenio.
- Facilitar por la dirección del centro deportivo, dentro de lo posible, un espacio para almacenar y guardar el material necesario para el desarrollo de dichas actividades.

#### **SEXTA**

El Ayuntamiento de Madrid, durante la temporada 2015-2016, aportará para la consecución del interés común objeto del convenio, la siguiente cantidad, que será recibida por la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA para el desarrollo del programa:

TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS (32.360 €) impuestos incluidos, por los gastos derivados de la puesta en marcha y aportación parcial por el desarrollo técnico de la escuela. El pago se realizará previa presentación de la factura en la que se deberá describir de forma suficientemente amplia las operaciones o conceptos objeto de facturación, cumpliéndose los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y con la conformidad de la Dirección General de Deportes.

El pago se efectuará mediante el abono de MIL SETECIENTOS SESENTA EUROS (1.760 €), por la puesta en marcha de las escuelas y de 1/3 de la cantidad restante, DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200 €), por el desarrollo de las mismas, en una única factura por un importe total de ONCE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS (11.960 €) presentada durante el mes de diciembre de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/G/001/065/341.02/26000, una segunda factura correspondiente al



6

desarrollo de las escuelas de enero a marzo por un importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200 €) presentada a partir del 1 de abril de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/G/001/065/341.02/26000 y una tercera y última factura correspondiente al desarrollo de las escuelas de abril a junio, por un importe de DIEZ MIL DOSCIENTOS EUROS (10.200 €), presentada a partir del 1 de julio de 2016, con cargo a la aplicación presupuestaria 2016/G/001/065/341.02/26000.

La puesta en marcha contribuye a los gastos que se ocasionan al iniciar la actividad convenida, relativos al material deportivo específico necesario y a la difusión de dicha escuela entre los posibles alumnos. Asimismo, la aportación correspondiente al funcionamiento de esta escuela se rige mediante la aplicación de la cantidad de 1.800 euros por temporada y módulo o parte proporcional, entendiéndose por módulo 2 sesiones semanales de una hora de actividad (importe idéntico para todas las modalidades y escuelas deportivas) y con una ocupación máxima de 25 alumnos, en función de la modalidad deportiva. En este caso se establecen 17 módulos de clase.

No obstante, dichas cantidades, a excepción de la puesta en marcha, se ajustarán proporcionalmente teniendo en cuenta la fecha efectiva de inicio de la escuela.

Asimismo, en caso de que la disponibilidad de la instalación deportiva, con carácter excepcional, afectara al desarrollo de la escuela, se ajustará el pago proporcionalmente, teniendo en cuenta el tiempo efectivo de duración de la misma.

#### **SÉPTIMA**

El Ayuntamiento de Madrid facilitará preferentemente a la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA la utilización de la unidad deportiva necesaria en el Centro Deportivo Municipal de PALOMERAS Y BARAJAS, para los entrenamientos y otras actividades deportivas de la entidad que se realicen en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con la dirección del Centro Deportivo, a los efectos de facilitar la continuación deportiva del alumnado hacia otros niveles de tecnificación, previo abono de los correspondientes precios públicos.

#### **OCTAVA**

El personal técnico que destine la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA al desarrollo técnico del programa, deberá estar en posesión de la correspondiente titulación oficial, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.

El Director del programa deberá estar en posesión de la titulación suficiente que le faculte para el desempeño de la referida actividad.



## **NOVENA**

La FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA se compromete a entregar a la Dirección General de Deportes del Ayuntamiento de Madrid y a la dirección del Centro Deportivo Municipal de PALOMERAS Y BARAJAS antes del comienzo de la actividad la siguiente documentación:

- Datos del Director Técnico de la Escuela y Titulación Deportiva.
- Relación de Personal Técnico que se encargará del desarrollo de la Escuela Deportiva: nombre, titulación, grupos que impartirá.
- Datos de las Escuelas: días, horarios, profesor de cada uno de los grupos.
- Programación Técnica de la Escuela: que incluya distribución de niveles y/o categorías, objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas a seguir.

Esta documentación vendrá acompañada de la fotocopia del documento nacional de identidad y de la titulación acreditada de todo el personal técnico deportivo.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.

## **DÉCIMA**

El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las Escuelas Deportivas Municipales en colaboración con entidades.

Todos los alumnos de la Escuela Deportiva Municipal en colaboración deberán estar en posesión de la correspondiente tarjeta de inscripción de temporada debiendo satisfacer todos ellos mensualmente al Centro Deportivo Municipal donde se imparta la actividad, el precio público correspondiente establecido en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, vigente.

Los alumnos de la escuela deportiva municipal en colaboración estarán comprendidos, como norma general, entre los 6 y 17 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil exceda de los 17 años, estos alumnos podrán permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.

## **UNDÉCIMA**

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud del mismo,



8



coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Madrid las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

## **DUODÉCIMA**

La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2016, pudiendo prorrogarse por una temporada más previo acuerdo entre ambas partes con una anticipación mínima de 15 días a la finalización del mismo, entendiéndose por ello el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2016 y el 30 de junio de 2017.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia en caso de variaciones relativas a fechas, horarios, unidades deportivas para su desarrollo, incremento o disminución de módulos o cuantía económica, previa la tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además de por el transcurso del tiempo fijado para celebración del convenio, será causa de extinción del mismo el incumplimiento de las partes de las obligaciones que le son propias. En este caso, la parte a la que no le es imputable la causa de incumplimiento, deberá realizar la denuncia del mismo, con una antelación de 30 días, exponiendo la causa de incumplimiento.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.


## **DECIMOTERCERA**

La FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA y las personas designadas por ésta para colaborar en el desarrollo de la escuela están obligadas a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de esta actividad, obligación que subsistirá aún después de la finalización de la misma, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales donde se desarrolla la actividad.

La entidad deberá informar a las personas que designe para colaborar en el desarrollo de la escuela, de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la entidad personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de dichas personas pudiera incurrir.

Asimismo, deberán:

- Recabar el consentimiento del padre, madre o tutor del alumno para tratar automatizadamente datos de carácter personal.



9

- Utilizar los datos personales para los fines para los que han sido recogidos.
- Adoptar las medidas de seguridad necesarias que eviten su alteración y tratamiento o acceso no autorizado.
- Atender las solicitudes de los interesados para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación de sus datos, en tiempo y forma.
- Renunciar al fichero automatizado al extinguirse el Convenio.

#### **DECIMOCUARTA**

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la naturaleza y finalidad establecidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente Convenio, que estará constituida por:

- Dos representantes de la Dirección General de Deportes.
- Dos representantes de la FEDERACIÓN MADRILEÑA DE ESGRIMA.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La presidencia de la Comisión se ejercerá por un representante de la Dirección General de Deportes durante la primera mitad del plazo de vigencia del convenio y por un representante de la entidad durante la segunda mitad de dicho plazo.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **DECIMOQUINTA**

Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/94, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local con la redacción dada a parte de su articulado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y

Sostenibilidad de la Administración Local y la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en concreto sus artículos 6,8 y 88.

Asimismo, el presente convenio queda excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.d.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios del citado Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.



**AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**CONCEJAL DEL ÁREA DE  
GOBIERNO DE CULTURA Y  
DEPORTES**



**FEDERACIÓN MADRILEÑA DE  
ESGRIMA**